REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

104

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 540 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 DIC 2023

VISTOS: *Informe N° 596-2023/GRP-402000-402100, de fecha 05 de diciembre del 2023, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 23 de noviembre de 2023 inserto en el Informe N° 411-2023/GRP-GSRMH-402400, 23. 10. 2023, Informe N° 1763-2023/GRP-402420, 17.10. 2023, Informe N° 53-2023/GSRMH-AMCA, 17.10.2023, Memorándum N° 069-2023/GRP-402420, 05.10.2023, Carta N° 88-2023/CVN/RC/OMZV, 28.09.2023, Carta N° 075-2023/CVN/RO/VHCG, 28.09.2023, Acta de levantamiento de la suspensión del plazo de la ejecución de obra N° 04.16.09.2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, 15.09 .2023, Acta de suspensión del plazo de ejecución N° 04, 01.09.2023, Contrato N°025-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G. 14.10.2022, Contrato N° 028-2022/GRP-GSRMH-G-20.10.2020, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 025-2022/GRP-GSRMH-G- ejecución de la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Camino Vecinal Ruta N° PI -706- Tramo: Nangay de Matalacas - Palo Blanco de Matalacas - Naranjito - Emp. Sausal de Quiroz- Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura", entre la Entidad y el Consorcio Nangay derivado del Procedimiento Público Especial N° 002-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G; por el monto de S/ 12, 653,482.68 (Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 68/100), plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) dias calendario;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato N° 028-2022/GRP-GSRMH-G- Servicio de Consultoria para Supervisión y Liquidación de la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de Tramo: Nangay de Matalacas - Palo Blanco de Matalacas – Naranjito - Emp. Sausal de Quiroz- Distrito de Pacaipampa, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura";

Que, mediante Acta de suspensión de plazo de ejecución N° 4 de fecha 01 de septiembre 2023, se suspende el plazo de ejecución de la obra, debido a la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra a la falta de designación de un supervisor y/o inspector de obra a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, 15.09 .2023, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Alex Martin Castro Aldana con CIP N° 50497 como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguardia de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan;

Que, mediante Acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución de Obra N°04, de fecha 16 de septiembre del 2023, se levantó la suspensión del plazo N°04, al haberse designado al inspector de la obra, por lo tanto, la obra ha estado suspendida del 01 de setiembre al 15 de setiembre del 2023, un total de 15 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 075-2023/CVN/RO/VHCG, 28.09.2023, emitido por el Residente de obra, dirigiéndose al representante Común CONSORCIO VIAL NANGAY, alcanzando el informe técnico del residente de obra para la actualización de calendarios debido al levantamiento de la suspensión de plazo N° 04;

Que, mediante Carta N° 88-2023/CVN/RC/OMZV, 28.09.2023, emitido por el Representante Común ing. Oscar Manuel Zapata Vargas (CONSORCIO VIAL NANGAY), se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención a la Sub Director de la División de Obras, alcanzando el informe mencionado en el apartado 1,6. Del presente informe;

Que, mediante memorándum N° 069-2023/GRP-402420, 05.10.2023, emitido por el Sub Director División de Obras, traslada el expediente administrativo al Inspector de Obras, al Ing. Alex Martin Castro Aldana, referente al

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 540 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 DIC 2023

informe técnico del residente de obra para la actualización de calendarios debido al levantamiento de la suspensión de plazo N° 04;

Que, mediante Informe N° 53-2023/GSRMH-AMCA, 17.10.2023, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Alex Martin Castro Aldana, se dirigí a la Sub Director de la División de obras, con la finalidad de solicitar la aprobación de Calendario valorizado modificado debido al levantamiento de suspensión de plazo N° 04;

Que, mediante Informe Nº 1763-2023/GRP-402420, 17.10. 2023, emitido por el Sub Director de la División de obra, ing. Marcos Daniel Flores Quinde, del mismo, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura y recomienda que disponga el trámite de aprobación que corresponda;

Que, mediante Informe Nº 411-2023/GRP-GSRMH-402400, 23. 10. 2023, emitido, por el Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, remite al Gerente Sub Regional Morropón - Huancabamba, en la cual brinda conformidad para su aprobación de cronogramas actualizados a la fecha de reinicio de plazo de ejecución de la obra, mencionada, debido a la suspensión de plazo N° 04; teniendo como fecha de reinicio de obra el día 16.09.2023, y como plazo de ejecución actualizado del 14.11.2022 al 21.01.2024;

Que, mediante proveído de fecha 23 de noviembre del 2023, inserto en el Informe Nº 411-2023/GRP--402400 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 596-2023/GRP-402000-402100, de fecha 05 de diciembre del 2023, recomienda emitir acto resolutivo con la finalidad de APROBAR el cronograma actualizado de calendario valorizado modificado debido al levantamiento de suspensión de plazo N°04 de obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS -NARANJITO -EMP. SAULSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo como fecha de reinicio de obra el día 16.09.2023, y como plazo de ejecución actualizado del 14.11.2022 al 21.01.2024, según a los Informe Nº 411-2023/GRP-GSRMH-402400, 23. 10. 2023, Informe Nº 1763-2023/GRP-402420, 17.10. 2023, Informe N° 53-2023/GSRMH-AMCA, 17.10.2023, emitido por el Inspector de Obra y entre otros;

Que, al respecto,el Calendario de Avance valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; en ese sentido, conforme al numeral 175.1 b) del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF), ha establecido lo siguiente: "175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...) b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias;

Que, mediante el articulo 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Del mismo modo, el numeral del articulo 74.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 540- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 DIC 2023

Asimismo, el Articulo de la mencionada Ley 74.3 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas: para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 74.4 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo;

En esa misma idea, en numeral del articulo 74.5 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Con respecto al "Articulo 87-A.. Actualización del Programa de Ejecución de Obra B7-A1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

Cabe mencionar en el artículo 87-A 2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias. con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual; además el articulo 87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisario en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) dias, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes y el articulo 87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Como se puede verificar en los documentos presentado, actualmente se tiene por levantada la suspensión de plazo Nº 04 mediante acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución de Obra N°04, de fecha 16 de septiembre del 2023, Por lo tanto, en vías de regularización se tiene que aprobar mediante acto resolutivo los calendarios actualizados debido a la suspensión de plazo Nº 04 a fin de llevar un orden adecuado de los eventos que se vienen presentando en obra y que deben de reflejarse en los documentos correspondientes;

Con respecto a la suspensión de plazo Nº 04 el sustento técnico está de acuerdo a la BASE NORMATIVA en el Artículo 74° Suspensión del plazo de ejecución, prescrito en el apartado 2.2.1. del presente informe legal;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido la aprobación de cronograma actualizado de calendario valorizado modificado debido al levantamiento de suspensión de plazo N°04 de obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS -NARANJITO - EMP. SAULSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA". con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 540 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 DIC 2023

teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Con las visaciones del Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el cronograma actualizado de calendario valorizado modificado debido al levantamiento de suspensión de plazo N°04 de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO -EMP. SAULSAL DE QUIROZ -DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", **teniendo como fecha de reinicio de obra el día 16.09.2023, y como plazo de ejecución actualizado del 14.11.2022 al 21.01.2024,** según a los Informe Nº 411-2023/GRP-GSRMH-402400, 23. 10. 2023, Informe Nº 1763-2023/GRP-402420, 17.10. 2023, Informe N° 53-2023/GSRMH-AMCA, 17.10.2023, emitido por el Inspector de Obra y entre otros;*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a doña ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA representante común del CONSORCIO VIAL NANGAY (Ejecutor de la Obra), en su domicilio sito en URBANIZACIÓN LOS GERANIOS MZ. "G" LOTE 21, INT. 1 URBANIZACIÓN LAS MERCEDES- DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, asimismo al **INSPECTOR DE OBRA, Ing. ALEX MARTIN CASTRO ALDANA.

***ARTICULO TERCERO.-HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional